

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El libro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobre

Las leyes obligarán en la Península, Isla adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación a día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Jefatura del Estado

1629

**Decreto de 14 de octubre de 1942 sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Municipios**

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día primero de noviembre, a las diez horas, se reunirán en el Salón de Actos de cada una de las Diputaciones Provinciales el pleno de las mismas y procederán a la elección de un representante de los Municipios de la provincia.

Artículo segundo.—La elección recaerá necesariamente en un Alcalde o Concejal de cualquiera de los Municipios de la provincia, con excepción de la capital, a tenor de lo que dispone el apartado e) del artículo segundo de la Ley de Cortes.

La votación será mediante papeletas, en las que constarán el nombre y los apellidos del representante que se propone y la firma del votante, no pudiendo ningún diputado abstenerse de votar, siendo obligatoria la asistencia de los diputados, salvo causa justificada.

Artículo tercero.—Resultará elegido el que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate se repetirá la votación entre los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo cuarto.—Del acta del escrutinio, una vez leída ante la Corporación se hará cargo, como depositario, el Secretario de la Diputación, que expedirá al elegido el certificado correspondiente y enviará copia autorizada del acta al Ministerio de la Gobernación y a los distintos Municipios de la provincia, para conocimiento y constancia de la Representación Municipal en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto de 14 de octubre de 1942 sobre representación Sindical en Cortes**

Para el cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda, se hace preciso dictar las normas que regulen la convocatoria de la representación Sindical para su comparecencia en Cortes

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán Procuradores por razón de su función sindical el Vicesecretario de Obras Sociales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado Nacional de Sindicatos, el Secretario Nacional de Sindicatos, los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica y Obras Sindicales; el Inspector Nacional de Sindicatos, los Jefes de las Obras Sindicales de Educación y Descanso, Hogar «Diez y ocho de Julio», Colonización, Artesanía, Cooperación, Formación Profesional y Previsión Social; el Jefe y dos Miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos; el Jefe del Servicio Sindical de Estadística y Colocación y los Jefes de Sindicatos Nacionales de Cereales; Frutos y Productos Hortícolas; Olivo, Vid, Cerveza y Bebidas; Azúcar; Ganadería; Productos Coloniales; Madera y Corcho; Pesca; Piel; Textil y Confección; Vidrio y Cerámica; Construcción; Metal; Industrias Químicas; Combustibles; Agua, Gas y Electricidad, Papel; Hostelería y Similares, Seguros, Banca; y del Espectáculo.

Artículo segundo.—Serán también Procuradores los que resulten elegidos por las Juntas Sindicales de los Sindicatos Nacionales a razón de tres Representantes por cada Sindicato, uno por los Empresarios, otros por los Técnicos y otro por los Obreros.

Artículo tercero.—Para cubrir los demás puestos atribuidos en la Ley a la representación Sindical, se reunirá en la Delegación Nacional de Sindicatos una Junta Extraordinaria, formada por los Jefes Nacionales de Obras y Servicios y los Sindicatos Nacionales, presidida por el Delegado Nacional, la cual elevará al Ministro Secretario General del Movimiento la propuesta correspondiente.

Artículo cuarto.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, las Juntas Sindicales Nacionales y la Junta Extraordinaria de la Delegación Nacional de Sindicatos se reunirán en sus sedes respectivas el día primero de noviembre, a las diez horas.

Las actas de la elección y la relación de cargos a que se refieren los artículos primeros y segundo se remitirán por el Delegado Nacional de Sindicatos al Secretario General del Movimiento, que expedirá a los interesados las certificaciones oportunas.

Artículo quinto.—Si alguno de los Procuradores a que se refiere el artículo primero resultare también investido de este título por otro nombramiento o elección, el

puesto de Procurador correspondiente a la Representación Sindical será nuevamente cubierto por elección en la forma prevista en el artículo tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## Ministerio del Ejército

1641

Jefatura de los Servicios de Cría, Caballar y Remonta

CIRCULAR

A los Ganaderos, Criadores, Usuarios, Recriadores, y Trastantes de Ganado

Dispuesto por O. C. de este Ministerio de fecha 16 de septiembre (D. O. n.º 233) la compra de caballos domados para el Ejército, en el número y clases que en la misma se fijan, ésta se efectuará por la Comisión Central residente en esta Plaza, que actuará todos los días laborables de 10 a 13 horas en el local que ocupa el Depósito Central de Remonta en Tetuán de las Victorias.

La preferencia para la compra será la que señala la regla 11.ª «Compra de caballos domados» de la O. C. de 24 de julio de 1935 (C. L. n.º 471), o sea:

- 1.ª—Pequeños productores.
- 2.ª—Ganaderos.
- 3.ª—Criadores, Recriadores y Usuarios.
- 4.ª—Los restantes.

Los ganaderos, criadores y recriadores, solicitarán de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar de este Ministerio que por la Comisión le sea reconocido el ganado en sus fincas, siempre que presenten número suficiente de ellos que permita desplazarse a la Comisión, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el Jefe de la misma, caso de serle concedido.

Igualmente los tratantes y demás, podrán solicitar el mismo beneficio directamente de dicha Jefatura, expresando el punto o población y número de ganado de cada clasificación que tenga concentrado, para resolver en consecuencia.

El cupo de adquisición que se fija es el siguiente:

- 25 caballos para señores Generales.
- 175 idem para para Jefes y Oficiales.
- 150 idem de Tropa.
- 100 idem de tiro ligero para Artillería.
- 100 idem intercambiables para Artillería.

Las características que deben reunir los de cada clasificación

serán las siguientes:

Alzada de 1'56 a 1'70 los de General.

Idem de 1'54 a 1'62 los de Oficial.

Idem de 1'54 a 1'68 los de Tropa de la Península.

Idem de 1'52 a 1'60 los de Tropa para Africa.

Idem de 1'52 a 1'78 los de tiro ligero.

Idem de 1'58 a 1'76 los intercambiables.

Todo el ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defectos de sanidad, tales como reparado de ojos, hidrartrosis, higromas, tendinitis terminada por induración, exóstosis, que estén próximas a las articulaciones o pretendan originar claudicación, y las que estén próximas a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones; cuartos, razas y aplomos defectuosos; perfecto estado de doma y docilidad sin resabios.

También está facultada la Comisión para adquirir un determinado número de caballos especiales para concursos, carreras y polo, con destino a los Equipos Olímpicos del Ejército.

Madrid, 17 de octubre de 1942.

El General Jefe,  
 José Frutos Rubricado

## Ayuntamiento de Logroño

1640

Oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo

Habiendo finado el plazo de recepción de instancias solicitando la admisión a la oposición mencionada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de los corrientes y en cumplimiento a lo dispuesto en la Base 5.ª de la misma, acordó la admisión del único opositor presentado que es el siguiente:

D. Justo Rodríguez González. Así también se acordó que el examen tenga lugar el día 9 de noviembre próximo y hora de las 18, en el Excmo. Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 17 de octubre 1942.

El Alcalde Accidental

## Instituto Geográfico Catastral

1669

Brigada Topográfica de Parcelación

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o

poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de El Redal que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos público en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 11, que constituyen la documentación del término municipal de El Redal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de El Redal y dentro del plazo reglamentario de tres meses, de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 17 de octubre 1942.

El Ingeniero Jefe de la Brigada  
*Pedro González Cantero*

### Servicio Nacional del Trigo

1680

#### Jefatura Provincial de Logroño *Precios de Harinas*

Para el mes de noviembre próximo, la Superioridad ha prorrogado la vigencia de los precios, que rigen para el presente mes, que son los siguientes:

Harina de cupo, pts. 121'22.

Harina de canje (cartillas) pesetas 101'50.

Dichos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto sin envase y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente doce pesetas en concepto de diferencia de precios, entre el valor de los 90 kilos de harina y nueve de salvado que le suministrará y el valor de los cien kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 19 de octubre de 1942

El Jefe Provincial Provisional,  
*Ramón Subirá Vidal*

### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

1676

#### Nota-Anuncio

D. Timoteo Magaña González, propietario de una finca de cultivo, lindante con el río Najerilla, en Nájera, solicita autorización para construir en la misma una defensa de margen.

Dicha defensa consiste en un muro de protección a lo largo de la orilla de la finca, de unos cincuenta metros de longitud.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza—General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza 16 de octubre 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas  
*C. Montalvo*

### Jefatura Agronómica de Logroño

1649

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad se publica el siguiente aviso, referente a datos que la Dirección General de Agricultura precisa conocer en las peticiones que se presenten de material siderúrgico con destino a la fabricación de maquinaria agrícola.

#### Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Todos los fabricantes de maquinaria agrícola y de útiles y herramientas de uso agrícola, deberán remitir a la Dirección General de Agricultura antes del 15 de diciembre del corriente año, los siguientes documentos:

Primero.—Programa de fabricación, conforme a las normas dictadas por dicha Dirección General para 1943 (número de máquinas o herramientas de los diversos tipos y el peso de los materiales necesarios para la fabricación de cada una de ellas), agrupando y totalizando los materiales de acuerdo con los grupos establecidos por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Segunda.—Declaración jurada de los siguientes extremos:

a). Fecha desde la que se dedican a la fabricación.

b). Número de las máquinas o herramientas fabricadas por el declarante, con anterioridad al 19 de julio de 1936, así como en los años 1941 y 1942.

c). Cupón de lingote asignado por el Sindicato Nacional del Metal (si carecieron de cupo deberán gestionarlo de dicho Organismo y comunicar el que se les asigne).

No se cursará por dicha Dirección General ningún pedido de fabricantes que no hubieran remitido en el plazo indicado los documentos que se citan.

Si los cuadros de despiece de las máquinas o herramientas, así como cualquiera de otros documentos obraren en la Dirección citada por haberlos remitido en años anteriores, deberán hacer referencia a la validez de los mismos.

Logroño, 17 de octubre de 1942

El Ingeniero Jefe.

### Delegación de Hacienda

#### Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio)

1623

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, ha participado a esta Delegación el extravío de tickets para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) que se relacionan a continuación, los cuales se considerarán nulos y sin ningún valor, siendo una falta de defraudación la utilización de los mismos y en tal sentido, serán sancionados los que los utilicen.

Pertenecientes a la Delegación de Cádiz. Serie 775—Grupo L—Apartado C—Precio 0'10—Número de tickets 10.000—numeración 70001 al 75000 y 60001 al 65000.

Serie 201—Grupo I—Apartado C—Precio 0'25—Número de tickets 5000—numeración 320001 al 325000.

De la Delegación de Pontevedra: Serie 2ª—Grupo 7º—Precio 0'10—Número de tickets 979—nu-

meración 740011 al 742500.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de industriales, comerciantes y público en general a los efectos oportunos

Logroño 14 de octubre de 1942

El Comisario  
*Vidal Ruiz*

### Ayuntamiento de Haro

EDICTO 1686

De conformidad con la vigente legislación, se hace público, que aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes un expediente de habilitación de crédito por importe de pesetas 45.999'24 para nutrir diversos capítulos y artículos que se hallan insuficientemente dotados del vigente Presupuesto ordinario, queda su expediente expuesto al público para quien lo desee, admitiendo reclamaciones contra el mismo por espacio de 15 días de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Haro 20 de octubre de 1942.

El Alcalde,

### Anuncios Oficiales

#### ANUNCIO DE SUBASTAS

El día uno de noviembre próximo a las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, la subasta de los pastos del borreguil de «Lituro» del monte «Royas y Matas», tasados en 4.000 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento; y si quedase desierta la subasta, se celebrará la segunda en iguales condiciones y a la misma hora, el día 8 del citado mes de noviembre.

Brieva, 20 de octubre de 1942.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1470

El día 12 de noviembre próximo, se celebrarán en este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

1.ª A las once, de 200 estereos de leña gruesa y 500 de ramaje de encina sitos en el monte «Roñas y Matas» bajo el tipo de tasación de 6 000 pesetas (seis mil).

2.ª A las once y media, de 300 estereos ramaje de brezo, sitos en dicho monte y tasados en 1.800 pesetas (mil ochocientas).

Los pliegos de condiciones que han de servir de base, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las subastas que quedasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán nuevamente, con iguales condiciones y a las mismas horas, el día 17 de dicho mes.

Brieva de Cameros, 24 de octubre de 1942.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1664

Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal a efectos de examen y reclamación por plazo reglamentario, los siguientes documentos:

Repartimiento General de Uti-

lidades para 1941.

Padrón de Cédulas Personales para 1942.

Matrícula de la Contribución Industrial para 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Murillo de Río Leza 17 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

#### EDICTO

1590

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

San Millán de la Cogolla a 5 de Octubre de 1942.

El Alcalde-Presidente

#### EDICTO

1600

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Santa Coloma 8 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1572

A los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1943.

Asi mismo y por término de 15 días, queda expuesto el expediente de Transferencia de Crédito al Presupuesto Ordinario en curso para reforzar varias consignaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal

Grávalos 7 de Octubre de 1942

El Alcalde,

#### EDICTO

1541

Don Ramón Asensio Navajas, Alcalde de esta villa de Fuenmayor y Presidente del Patronato que seguidamente se hace mención;

Hace saber: El patronato de la Obra Pia fundada en esta villa por Don Juan Urquiza de Elorrio, pone en conocimiento de las doncellas pobres, virtuosas y bautizadas en esta parroquia, que hayan contraído matrimonio canónico durante el año 1940, que se darán tres dotes de 275 pesetas cada uno.

Las que se crean con derecho pueden dirigirse las solicitudes a esta presidencia durante el plazo de 15 días, a contar del que aparece publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuenmayor 30 Septiembre de 1942,

El Presidente